



real federación española de **gimnasia**

---

NORMATIVA DE LIQUIDACIÓN DE GASTOS Y PAGOS  
POR ACTIVIDADES Y VIAJES

Aprobación JD y CD 25 de mayo de 2018  
Modificada JD Y CD 10 enero 2022

## **DESPLAZAMIENTOS INDIVIDUALES**

Para todas las actividades que desarrolle esta federación incluidas en su presupuesto y sufragadas por la RFEG, cuya liquidación de gastos sea de carácter individual se aplicará la siguiente normativa:

### **A) TRANSPORTES**

Se abonarán en función al medio de transporte utilizado, previa presentación del correspondiente título de transporte o documentación del vehículo utilizado.

Los medios de transporte recomendados son el autobús o el tren, para viajes en avión se requerirá la autorización previa por escrito por la RFEG antes de la emisión del billete.

En todos los casos los billetes serán siempre en clase turista y deberán ser remitidos los billetes originales o el billete electrónico a la Tesorería de la RFEG en un plazo máximo de 30 días desde la finalización de la actividad. Preferiblemente con emisión de factura a nombre de la RFEG\*.

En el caso de viajes en avión se remitirá la tarjeta de embarque una vez finalizado el viaje.

En caso de no cumplirse los requisitos anteriores no serán abonados los desplazamientos.

La remisión de la documentación original y en el plazo indicado son imprescindibles para completar la justificación de las facturas y liquidaciones ante el Consejo Superior de Deportes. El incumplimiento de esta norma podría significar la pérdida de los derechos de subvención del participante en la actividad realizada.

### **VIAJES EN TAXI**

La RFEG solo abonará taxis. por causa debidamente justificada y autorización previa de la R.F.E.G., se abonará el uso de este transporte previa presentación del recibo de pago correspondiente.

### **VIAJES EN AUTOMÓVIL**

- El importe por km. está estipulado en 0,19 euros por kilómetro.
- No se abonarán peajes de autopistas, excepto al personal de la RFEG y a los Jueces designados por esta RFEG.

- Para que sea abonado un kilometraje, deberá ser comunicado al departamento correspondiente antes de transcurrir 30 desde la finalización del desplazamiento.
- A los gimnastas no les serán abonados los viajes en automóvil, excepto en circunstancias especiales, previamente autorizadas por esta RFEG en los que se abonará el importe de la gasolina previa presentación del ticket de compra. En este debe aparecer reflejada la matrícula del vehículo autorizado. La fecha de repostaje debe estar dentro de las fechas de desplazamiento y debe ser en la ruta autorizada. La no presentación de estos justificantes en las condiciones anteriormente indicadas dará lugar a que no se abone dicho desplazamiento.
- No se abonarán facturas de alquiler de automóviles.
- A los gimnastas de categorías junior e inferiores, solamente se le abonarán los desplazamientos en Ferrocarril turista, autobús o avión, excepto en aquellas actividades que así se acuerde en la convocatoria correspondiente.

## **VIAJES EN MOTO**

- El importe por km. está estipulado en 0,078 euros por kilómetro.

## **B) GASTOS DE ALOJAMIENTO Y DIETAS DE MANUTENCIÓN**

Los gastos de alojamiento de personal desplazado con motivo de viaje oficial nacional o internacional se concertarán con empresas de servicios (normalmente a través de nuestra agencia de viajes o entidad organizadora de la actividad), y siempre a justificar a través de la factura correspondiente según se indica a continuación:

En caso de desplazamientos oficiales en territorio nacional, de resultar imposible el concierto, el importe a percibir será el del gasto efectivamente realizado y justificado, sin que su cuantía pueda exceder de las cantidades máximas diarias establecidas para los siguientes grupos:

- 1 - Presidente, Vicepresidentes, Secretario General
- 2 – Miembros de la Asamblea, Junta Directiva, Comisiones y Jueces
- 3 – Personal administrativo, Gimnastas

En viajes con motivo de desplazamiento oficial al lugar distinto de la residencia habitual, se abonarán en concepto de dietas por manutención diarias, las cantidades fijadas en la tabla 1.1. o la incluida en el RD 462/2002 y sus posteriores actualizaciones, en caso de discrepancia entre ambas cuantías la RFEG podrá establecer la que prevalece estudiando individualmente cada caso. En cualquier caso, para justificar una dieta, es necesario presentar un ticket que verifique que se ha producido el desplazamiento por el que se cobra la dieta. Esto es, un justificante del lugar y la fecha donde se ha estado.

Es necesaria la presentación de factura de alojamiento para el abono de la dieta. En caso de que el importe de la factura sea inferior al importe de la dieta, se abonará únicamente la cantidad que figure en la citada factura. Remitir preferiblemente facturas a nombre de la RFEG\*.

\*Real Federación Española de Gimnasia - CIF 2878018 G - C/ Ferraz nº 16 piso 7º dcha - 28.008 Madrid.

Tabla 1.1

| GRUPOS  | Por alojamiento | Por manutención | Dieta completa | Dinero de bolsillo * |
|---------|-----------------|-----------------|----------------|----------------------|
| GRUPO 1 | 102,56 €        | 53,34 €         | 155,90 €       | 50 €                 |
| GRUPO 2 | 65,97 €         | 37,40 €         | 103,37 €       | 35 €                 |
| GRUPO 3 | 48,92 €         | 28,21 €         | 77,13 €        | 25 €                 |

- Viajes iniciados antes de las 14:00                      Dieta completa
- Viajes iniciados después de las 14:00                  50 % Dieta

El dinero de bolsillo solo se abonará en Campeonatos del Mundo y actividades de especial relevancia a designar por la RFEG.

### **C) Actividades en el extranjero (gimnastas, jueces, técnicos, etc.)**

Se entiende por actividades en el extranjero todas aquellas que no están en el Calendario Oficial de la RFEG del año en curso, clasificándolas de la siguiente manera:

#### **CONVOCATORIAS OFICIALES POR PARTE DE LA RFEG.**

Cuando la RFEG envíe a alguna persona a realizar una actividad en el extranjero, esta se hará cargo de:

- Transporte (conforme al punto 1.A de esta normativa), alojamiento y manutención
- Tramitación y pago de Visados

#### **INVITACIONES PERSONALES**

Se entiende por invitaciones personales cuando la actividad a realizar en el extranjero es propuesta por un organismo distinto a la R.F.E.G. y la invitación es cursada directamente al interesado por la Federación Internacional de Gimnasia, Unión Europea de Gimnasia, Federaciones Nacionales, etc., no haciéndose cargo la R.F.E.G. de ninguna gestión ni gasto que esta conlleve.

## **2.- DESPLAZAMIENTOS EN GRUPO**

En aquellas actividades en que se viajes en grupo, la R.F.E.G. designará un Jefe de Delegación responsable de la expedición. A este, se le hará entrega de importe destinado a gastos de desplazamiento (autobús, metro, etc.), y manutención (en el caso de que no estuviera contratada la pensión completa) e imprevistos.

El Jefe de Delegación deberá justificar la cantidad entregada a cuenta en un plazo máximo de 15 días desde la finalización de la actividad, mediante tickets, recibos y soportes originales. A su vez si dichos gastos se producen en moneda distinta al euro, deberá adjuntarse el tipo de cambio vigente.

## **3.- HONORARIOS A JUECES O MIEMBROS DE LOS COMITES**

Los honorarios relacionados a continuación, únicamente se abonarán a aquellos Jueces que hayan sido designados por el Presidente del Comité de Jueces de la RFEG de la modalidad correspondiente para puntuar en una Competición o en controles técnicos, para actividades propuestas y en presupuesto de la RFEG.

Se entiende por sesión de trabajo media jornada de puntuación (jornada de mañana o tarde).

En todos estos tipos de ayudas o incentivos se aplica una retención de IRPF, la cual dependerá de la que reglamentariamente esté en vigor.

Dependiendo del tipo de Competición y función a desarrollar, se aplicarán los siguientes honorarios:

### **3.1.-Competiciones Internacionales**

- Torneos amistosos en España: Igual que una competición nacional
- Copas del mundo y otros torneos: 200 € en competiciones de 3 días (Incluidos los días de viaje)
- Copas del mundo y otros torneos: 250 € en competiciones de 4 o 5 días (Incluidos los días de viaje)
- Copas del mundo y otros torneos: 400 € en competiciones de 6 o más días (incluidos los días de viaje)
- Campeonatos de Europa: 500 €
- Campeonatos del Mundo: 600 €
- Juegos Mundiales por edades: 250 €

## Jueces propuestos por la FIG o UEG para su asistencia a competiciones

### Desplazamiento, alojamiento y manutención

- A cargo de la FIG o UEG.
- Desplazamiento interno domicilio-Aeropuerto a cargo del juez.
- RFEG cubrirá el seguro de asistencia en viaje

### Honorarios

- Actividades propuestas FIG /UEG: Igual resto jueces propuestos RFEG

## Miembros Comités FIG o UEG para su asistencia a competiciones FIG o UEG

### Desplazamiento

- Desplazamiento domicilio-aeropuerto-domicilio (o tren), en transporte público. Si la distancia es superior a 50 km, se abonará kilometraje, tren o autobús. En casos extraordinarios por horarios de salida o llegada de los aviones, se podrán autorizar gastos de taxi debidamente justificados y autorizados con anterioridad.

### Honorarios

- Miembros FIG /UEG: Igual resto jueces propuestos RFEG

## Miembro CT FIG o UEG para su asistencia a reuniones de estos organismos

### Desplazamiento

- A cargo de la RFEG
- Desplazamiento domicilio-aeropuerto-domicilio (o tren), en transporte público. Si la distancia es superior a 50 km, se abonará kilometraje, tren o autobús. En casos extraordinarios por horarios de salida o llegada de los aviones, se podrán autorizar gastos de taxi debidamente justificados y autorizados con anterioridad.

Juegos Olímpicos Juegos Mediterráneo, Juegos Juventud, y demás pruebas asumidas por el COE, se abonarán por el Comité Olímpico Español.

## Miembros Junta Directiva o Comités RFEG

- Desplazamiento domicilio-a sede reunión, en transporte público o kilometraje. En casos extraordinarios por horarios de salida o llegada de los aviones, se podrán autorizar gastos de taxi debidamente justificados y autorizados con anterioridad.

### Honorarios

- Miembros: 100 € per diem reunión física\*

\*Las reuniones telemáticas no serán consideradas para el abono de honorarios

### **3.2.-Competiciones nacionales y controles**

#### Jueces

- Sesión de puntuación de máximo 5 horas 60,00 €
- Por cada hora que se exceda de las 5 15,00€ /hora o fracción

#### Jurado superior

- Sesión de puntuación de máximo 5 horas 80,00 €
- Por cada hora que se exceda de las 5 20,00€ /hora o fracción

|   |       |
|---|-------|
| Elaboración del informe posterior a la competición* | 250 € |
| Jurado post análisis                                | 100 € |

*\*Se entiende por sesión una jornada de mañana o de tarde de 5 horas de duración máximo.*

### **4. INCENTIVOS PERSONAL OFICINA RFEG**

En actividades nacionales que impliquen su realización fuera del lugar de residencia se establecerá una compensación de 30 euros por día laborable y 100 euros por sábado o festivo

En actividades internacional que impliquen su realización fuera del lugar de residencia se establecerá una compensación de 50 euros por día laborable y 150 euros por sábado o festivo

### **5. HONORARIOS DEPARTAMENTO FISIOTERAPIA**

En actividades que impliquen su realización fuera de su lugar de residencia, se establecerá una compensación de 30€ por día laborable y 100 euros por sábado o festivo.

### **6. HONORARIOS PROFESORES CURSOS**

Cursos de entrenadores y jueces: 30 € por hora <sup>1</sup>  
 Clinics de Alto Rendimiento: 50 € por hora <sup>2</sup>

Todos los importes son brutos y sobre los mismos se aplicará el IRPF correspondiente de acuerdo con la normativa vigente.

<sup>1</sup> Para cursos de más de 15 alumnos incremento de un 10 % y mas de 25 alumnos incremento de un 20 %  
<sup>2</sup> En los casos de técnicos extranjeros o de especial relevancia se acordaran individualmente.

## **7. INCENTIVOS PERSONAL NO LABORAL RFEG**

Para el personal no laboral de la RFEG que tenga que realizar actividades nacionales o internacionales convocado oficialmente por la RFEG, con una duración superior a 4 días consecutivos, que impliquen su realización fuera del lugar de residencia, se establecerá una compensación de 50 euros por día laborable y 120 euros por sábado o festivo.

Dicha remuneración solo se cobrará en caso de no cobrar una remuneración específica por dicho desplazamiento y solo ser abonados gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención.

En el caso de asistencia a competiciones solo se considerarán las competiciones internacionales del rango de Cto de Europa, del Mundo o JJOO.

Seleccionadores sin vinculación laboral.

Para aquellas especialidades que no cuente con personal laboral al cargo de los entrenamientos y designación de los deportistas que participan en competiciones internacionales, la RFEG abonará una cuantía anual a la persona responsable de cada especialidad, para compensar los gastos que puedan tener en el ejercicio de sus funciones.

- 1.- Trampolín: 8.500 €
- 2.- Acrobática: 4.250 €
- 3.- Doble minitramp: 4.250 €
- 4.- Aerobic: 4.250 €

En el caso de que alguien asuma 2 especialidades, se le incrementará en 1.250 € adicionales. Ejemplo: ACRO+DMT: 5.500 € anuales.

## **6. GASTOS A JUSTIFICAR**

Con carácter general todos los gastos a justificar se deberán presentar factura a nombre de la RFEG. Si no es posible, se puede admitir un ticket de caja con los datos identificativos de la empresa: nombre, CIF, dirección y sello del establecimiento.

En ningún caso se admitirán multas de tráfico, gastos de bebidas alcohólicas, refrescos, gastos de minibar, cenas de clausura ni similares. Tampoco se admitirán gastos de comidas, cenas o desayunos si estos servicios estaban contratados con el alojamiento.